



ACUERDO No. CSJMEA21-18
Miércoles, 17 de febrero de 2021

“Por el cual se establece la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, Acuerdo PCSJA20-11650 y el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, creó un despacho de magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, conformado por magistrado, auxiliar judicial grado 1 y abogado asesor grado 23.

Posteriormente, mediante Acuerdo PCSJA20-11686, adoptó las reglas para la redistribución de procesos, en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11651 de 2020, en el cual se crearon unos cargos, con carácter permanente, en tribunales y juzgados a nivel nacional y en el artículo 1 se estableció que:

“... Reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020. Los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo a la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho a las partes y usuarios del servicio de administración de justicia...”

En tal sentido y ante el ingreso de un nuevo despacho de magistrado, esta corporación solicitó un inventario de procesos a los Despachos 001, 002 y 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, con el fin de establecer y valorar la carga laboral, respecto de los asuntos que manejan tanto en Ley 600/00 como en Ley 906/04, con el fin de analizar y adoptar una redistribución de procesos equilibrada, conforme las reglas antes mencionadas, así:

DESPACHO	LEY 906 DE 2004						
	Sentencias ordinarias con preso	Sentencias ordinarias sin preso	Sentencias anticipadas sin preso	Sentencias anticipadas con preso	Autos de ley 906	Incidente de reparación integral	
001 - PRT	100	54	7	20	65	4	250
002- JDTL	99	69	29	87	65	0	349
003- AVB	127	91	27	48	33	0	326
TOTAL	326	214	63	155	163	4	925

DESPACHO	LEY 600 DE 2000						
	Sentencias ordinarias con preso	Sentencias ordinarias sin preso	Sentencias anticipadas sin preso	Sentencias anticipadas con preso	Autos de Ley 600 de 200	Autos EPYMS	
001 - PRT	6	20	41	12	14	33	126
002- JDTL	9	19	77	19	4	41	169
003- AVB	4	10	101	12	2	53	182
TOTAL	19	49	219	43	20	127	477

Por lo tanto, esta Seccional considera necesario y viable que de la carga de 1403 procesos aptos para efectuar la redistribución, el Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, le correspondería recibir 350 procesos, provenientes de los despachos homólogos, monto establecido a través de la división del universo de la carga actual de la Sala, en este caso 1403, teniendo en cuenta la clasificación de la materias existentes de los procesos, por lo cual se estableció la proporcionalidad de migración por cada despacho magistrado hacia el nuevo, así:

DESPACHO	CANTIDAD DE PROCESOS QUE DEBEN MIGRAR DE LEY 600/00 Y 906/04	EQUIVALENTE EN PORCENTAJE (%)
001 - PRT	94	27%
002- JDTL	129	35%
003- AVB	127	38%
Total	350	100%

En lo que respecta a la carga que debe recibir el Despacho 004, respecto de los 350 procesos promediados, tanto de Ley 906/04 como de Ley 600/00, se detalla en la siguiente tabla:

LEY 906 DE 2004							
DESPACHO	sentencias ordinarias con preso	sentencias ordinarias sin preso	sentencias anticipadas sin preso	sentencias anticipadas con preso	autos de ley 906	incidente de reparación integral	231
004-SLAG	82	48	22	41	37	1	
	LEY 600 DE 2000						
	Sentencias ordinarias con preso	Sentencias ordinarias sin preso	Sentencias anticipadas sin preso	Sentencias anticipadas con preso	Autos de Ley 600 de 200	Autos EPYMS	119
	5	14	62	10	4	24	

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Redistribuir 231 procesos de Ley 906/04 al Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, provenientes de los Despachos 001, 002 y 003, homólogos, teniendo en cuenta las cantidades que se exponen en cada ítem de la siguiente tabla, para lo cual se anexa un archivo excell, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

PROCESOS QUE MIGRAN PARA EL DESPACHO 004	DESPACHO	LEY 906 DE 2004						Procesos que migran al Despacho 004
		sentencias ordinarias con preso	sentencias ordinarias sin preso	sentencias anticipadas sin preso	sentencias anticipadas con preso	autos de ley 906	incidente de reparación integral	
	001 - PRT	27	13	2	3	16	1	62
	002- JDTL	25	15	10	23	15	0	88

	003- AVB	30	20	10	15	6	0	81
TOTAL		82	48	22	41	37	1	231

ARTÍCULO 2°: Redistribuir 119 procesos de Ley 600/00 al Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, provenientes de los Despachos 001, 002 y 003, homólogos, teniendo en cuenta las cantidades que se exponen en cada ítem de la siguiente tabla, para lo cual se anexa un archivo excell, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

PROCESOS QUE MIGRAN AL DESPACHO 004	LEY 600 DE 2000							
	DESPACHO	Sentencias ordinarias con preso	Sentencias ordinarias sin preso	Sentencias anticipadas sin preso	Sentencias anticipadas con preso	Autos de Ley 600 de 2000	Autos EPYMS	Procesos que migran al Despacho 004
001 - PRT	1	5	12	3	3	8	32	
002- JDTL	2	5	20	5	1	8	41	
003- AVB	2	4	30	2	0	8	46	
TOTAL	5	14	62	10	4	24	119	

ARTÍCULO 3°: La anterior redistribución se seguirá bajo las siguientes directrices, las cuales serán coordinadas por la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito judicial de Villavicencio, así:

1. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o microsítio del despacho que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.

2. Conversión de títulos judiciales. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes a otros despachos judiciales deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. Actualización del Sistema Justicia XXI. Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan

actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a los Despachos 001, 002, 003 y 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, así como a la respectiva Secretaría, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 5º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintiunos (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM/CEBC